



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 24 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00511-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres.(as).

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N°02

Presente.-

Asunto: IIEE. QUE A LA FECHA NO HAN REMITIDO RD DE CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉ ESCOLAR 2025.

Referencia: a) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°189-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, a) que aprueba el documento normativo denominado: "Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica".

Al respecto, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, numeral 5.5.2 "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica"

Los Comités de Gestión Pedagógica y de Gestión del Bienestar se conforman, mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar.

Adicionalmente, el literal c, del numeral 6.1.1. establece como una de las responsabilidades del directivo de la IE:

"Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. (Subrayado propio)

En tal sentido, se remite la lista de IIEE., que no han cumplido con remitir a la UGEL02, la Resolución Directoral aprobada, dentro de los plazos establecidos; la no remisión significa incumplimiento de las funciones directivas. ([REPORTE IIEE -COMITE ESCOLAR PEDAGÓGICO Y BIENESTAR](#))

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
Documento Firmado Digitalmente
Mg. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/JASGESE
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1092009 CLAVE: C14FC8

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

